



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0260-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 04 de julio de 2024.

VISTO:

El Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-OEC/MPP-1, de fecha 15/03/2024; Informe N° 022-2024-MPP/GI/RO-AAPP, de fecha 15/05/2024; Informe N° 0850-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 20/05/2024; Informe N° 0464-2024-TABPF/UL/MPP, de fecha 31/05/2024; Opinión Legal N° 409-2024-FELV/MPP de fecha 10/06/2024; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”*;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, *“son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”*. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece *“que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”*. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutorias en materia de contrataciones del Estado, señalando en el numeral 42) **Aprobar y modificar mediante adendas los contratos derivados de procesos de selección;**

Que, el numeral 1.1 del artículo V. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”*;

Que, en materia de contrataciones, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento establecen las disposiciones generales para la gestión de las contrataciones públicas, en los diferentes tipos de contratos, y sean en la ejecución de obras, servicios y bienes por lo que corresponde señalar que, en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las solicitudes de modificación del contrato, se rigen bajo la aplicación de la normativa de contrataciones;

Que, al respecto el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en sus numerales 34.1, 34.2 y 34.10 señala lo siguiente: 34.1 *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar*



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”; 34.2 “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento”; y 34.10 “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...);”

Que, por otro lado, el Artículo 160.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advierte que: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente:
 - La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
 - Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y;
 - Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, de lo antes señalado, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido las condiciones, requisitos y formalidades que deben concurrir para que opere la figura de “**modificaciones al contrato**”, precisando en dicho contexto que cuando una modificación implique la variación del precio del contrato, esta deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, en fecha 15/03/2024, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, suscribe el Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-OEC/MPP-1, con el Contratista CORPORACIONES A&M ECONOMIX S.A.C., debidamente representado por su representante legal, la Sra. Marilia Huamani Villalba, con el objeto de ejecutar las prestaciones pendientes de la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.50 KG) para la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, por el monto de S/. 226,800.00 (Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en cuatro entregas parciales;

Que, mediante Informe N° 022-2024-MPP/GI/RO-AAPP, de fecha 15/05/2024, el Ing. Andres A. Peña Palma – Residente de obra, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, solicita ante la Gerencia de Infraestructura, la reprogramación de la entrega del Cemento Portland Tipo I (Bolsa X 42.50 KG), en vista que a la fecha solo se están ejecutando partidas aprobadas y que no cuentan con espacio suficiente en almacén de obra, debido a que aun existe el material recepcionado de la segunda entrega y que las entregas faltantes, serán utilizados ya en la etapa de acabados de obra, por lo que solicita se reprogramme el cronograma de entrega a partir de la tercera entrega del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, según el siguiente detalle:

ITEM	ENTREGABLES	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA	U/M	CANTIDAD
1	1RA ENTREGA	CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.5 KG)	A los 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	BLS	1,500.00
2	2DA ENTREGA		A los 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	BLS	1,500.00
3	3RA ENTREGA		A los 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	BLS	1,500.00
4	4TA ENTREGA		a los 150 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	BLS	1,500.00
TOTAL				BLS	6,000.00

www.paucartambocusco.gov.pe

mppauncartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante Informe N° 0850-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 20/05/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya – Gerente de Infraestructura, remite ante la Dirección de Administración Municipal la solicitud de reprogramación de atención de cemento portland tipo I para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, en merito al Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1;

Que, mediante Informe N° 0464-2024-TABPF/UL/MPP, de fecha 31/05/2024, el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori – Jefe de la Unidad de Logística, informa ante la Gerencia Municipal, que la municipalidad en calidad de garante del interés publico puede ejercer la prerrogativa especial de aprobar modificaciones al contrato, para tal efecto la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobar las modificaciones al contrato, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que, realizado el análisis y evaluación de los documentos que forman parte del expediente de solicitud de modificación de contrato se concluye que esta cumple con los supuestos establecidos en la ley de contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N° 409-2024-FELV/MPP de fecha 10/06/2024, el Abg. Fredy E. Lazo Velásquez - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación y análisis realizado, opina por la procedencia de la suscripción de la adenda con la finalidad de cumplir con los objetivos del contrato conforme a la propuesta del residente de obra, el cual implica la modificación del cronograma de entregas, sin alterar el fondo de la contratación y en amparo de las contrataciones que rigen las contrataciones, eficacia, eficiencia y equidad y de acuerdo a los artículos de la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, en tal sentido, habiendo realizado la revisión de la solicitud de modificación al Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, solicitado por la residencia de obra, mediante Informe N° 022-2024-MPP/GI/RO-AAPP, de fecha 15/05/2024, e Informe N° 0464-2024-TABPF/UL/MPP, de fecha 31/05/2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, juntamente con la normativa detallada en los párrafos anteriores, se tiene que:

- A la fecha se tiene almacenado bolsas de cemento de la segunda entrega en almacén de obra, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”.
- Asimismo, la residencia informa que no se cuenta con capacidad para almacenamiento del cemento portland tipo I en almacén de obra, motivo por el cual se solicita la modificación a la cláusula tercera y cuarta del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, siendo necesaria dicha modificación para cumplir con la finalidad del contrato.
- Que, la modificación del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, consiste en modificar el plazo de ejecución del contrato y reprogramar el cronograma de entrega del cemento, el cual no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación.
- Que, conforme al sustento técnico del Área Usuaria, a través del Informe N° 022-2024-MPP/GI/RO-AAPP, el Residente de Obra, sustenta que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, toda vez que se configuraría como un hecho de fuerza mayor;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación de la cláusula quinta (**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**) del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo y el contratista CORPORACIONES A&M ECONOMIX S.A.C, para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.50 KG) para la obra:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, derivado del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-OEC/MPP-1, solicitado por la residencia de obra, por encontrarse en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística, elabore la adenda correspondiente al Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1 - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-OEC/MPP-1, modificando la Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación, en lo que respecta al plazo de entrega del bien y las entregas parciales, según siguiente detalle:

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de la ejecución del presente contrato para la entrega de los bienes requeridos se efectuará en un plazo de **150 días calendarios**, en **cuatro entregas**, la misma que será según el siguiente cronograma de entrega:

ITEM	ENTREGABLES	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA	U/M	CANTIDAD
1	1RA ENTREGA	CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.5 KG)	A los 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Bls	1,500.00
2	2DA ENTREGA		A los 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Bls	1,500.00
3	3RA ENTREGA		A los 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Bls	1,500.00
4	4TA ENTREGA		A los 150 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	Bls	1,500.00
TOTAL					6,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al contratista CORPORACIONES A&M ECONOMIX S.A.C, así como a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura
Unidad de Logística (Exp)
Contratista
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo